

## BOLETIN



## OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.  
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

LUNES, 28 DE ABRIL DE 1980

Núm. 97

DEPOSITO LEGAL LE-1-1958.  
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.  
No se publica domingos ni días festivos.  
Ejemplares sueltos: 10 pesetas.

- Advertencias:** 1.<sup>a</sup>—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.<sup>a</sup>—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.<sup>a</sup>—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
- Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 600 pesetas al trimestre; 900 pesetas al semestre, y 1.200 pesetas al año.
- Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 20 pesetas línea.

## Excm. Diputación Provincial de León

## Servicio Recaudatorio de Tributos del Estado

## Zona de Cistierna

## EDICTO

Don Pedro Luna Sánchez Alamo, Recaudador del Estado en la Zona de Cistierna (León).

Hace saber: Que por la Tesorería de Hacienda de esta provincia, y en cada una de las relaciones de deudores y certificaciones de descubierto, por los conceptos y ejercicios que al final se indican, se ha dictado la siguiente:

“Providencia.—En uso de la facultad que me confieren los artículos 95, 100 y 101 del R. G. Recaudación, declaro incurso el importe del débito en descubierto, en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos del citado Reglamento”.

La preinserta Providencia es susceptible de los siguientes recursos:

1.<sup>o</sup>—De reposición ante la propia Tesorería de Hacienda en el plazo de ocho días hábiles.

2.<sup>o</sup>—De reclamación económico administrativa ante el Tribunal correspondiente de la Delegación de Hacienda de la provincia.

Dichos plazos se contarán desde el siguiente día al de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y exposición en el Ayuntamiento. Los motivos de oposición para fundamentar el recurso o reclamación económico-administrativa, serán los determinados en los artículos 137 de la Ley General Tribu-

taria y 95.4 del Reglamento General de Recaudación.

Y no siendo posible como se justifica documentalmente notificar conforme determina el artículo 99.2 del citado Reglamento la anterior Providencia al sujeto pasivo, que al final se relaciona, por ser desconocido su domicilio y paradero, así como por ignorar quienes puedan ser sus representantes legales en esta Zona de Recaudación, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 99.7 del repetido texto legal, se hace la notificación por medio del presente edicto que deberá ser publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Ayuntamiento respectivo.

De acuerdo con el artículo 102.1 del R. G. Recaudación, requiero a dicho deudor, para que dentro de las veinticuatro horas haga efectivo el débito en esta Oficina de Recaudación, sita en Cistierna, advirtiéndole que de no hacerlo así, se procederá inmediatamente al embargo de sus bienes.

Igualmente se le requiere para que en el plazo de ocho días, de no hacer efectivos sus descubiertos, comparezca en el expediente por sí o por medio de representantes, ya que transcurrido dicho plazo sin personarse, será declarado en rebeldía, mediante providencia dictada en el expediente por el Recaudador del Estado, practicándose a partir de este momento, todas las notificaciones en la Oficina de Recaudación, por simple lectura de las mismas (artículo 97 del R. G. Recaudación).

Los requerimientos anteriores son recurribles ante el Sr. Tesorero de Hacienda y en el plazo de ocho días, contados desde el siguiente a su pu-

blicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y exposición al público en el Ayuntamiento (artículo 187 R. G. Recaudación).

La interposición de cualquier recurso o reclamación económico administrativa no producirá la suspensión del procedimiento administrativo de apremio, a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos o se consigne el importe de éstos en la forma y términos que se expresan en el artículo 190 del R. G. Recaudación.

*Relación de sujetos pasivos a que se refiere este edicto:*

Certificaciones de Diputación.

Estancia enfermos año 1979.

Ayuntamiento: Cistierna.

*Pesetas*

Consolación Vega Pacho 207.836,—

Y para que surta los efectos señalados, expido el presente edicto en Cistierna, a seis de marzo de mil novecientos ochenta.—El Recaudador, Pedro Luna Sánchez Alamo.—El Jefe del Servicio, Aurelio Villán Cantero.

1390

MINISTERIO DE ECONOMIA

### Instituto Nacional de Estadística

DELEGACION PROVINCIAL DE LEON

*Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes en 31 de diciembre de 1979*

Habiendo examinado y dado mi conformidad a la Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes correspondiente al año 1979, de varios Ayun-

tamientos de esta provincia, se publica a continuación la relación de los mismos.

León, 16 de abril de 1980.—El Delegado Provincial, José Manuel H. Arenal.

*Relación que se cita*

Algadefe.  
Alija del Infantado.  
Almanza.  
Arganza.  
Barjas.  
Barrios de Luna (Los).  
Bembibre.  
Benuza.  
Bercianos del Páramo.  
Bercianos del Real Camino.  
Borrenes.  
Burgo Ranero (El).  
Bustillo del Páramo.  
Cabrillanes.  
Campo de Villavidel.  
Camponaraya.  
Candín.  
Carucedo.  
Castrillo de Cabrera.  
Castropodame.  
Castrotierra.  
Cea.  
Cimanes de la Vega.  
Cuadros.  
Cubillas de Rueda.  
Escobar de Campos.  
Galleguillos de Campos.  
Gordaliza del Pino.  
Gusendos de los Oteros.  
Hospital de Orbigo.  
Izagre.  
León.  
Lucillo.  
Luyego.  
Mansilla Mayor.  
Matadeón de los Oteros.  
Matallana.  
Oencia.  
Pajares de los Oteros.  
Pedrosa del Rey.  
Pobladura de Pelayo García.  
Priaranza del Bierzo.  
Puebla de Lillo.  
Regueras de Arriba.  
Robla (La).  
Sabero.  
San Andrés del Rabanedo.  
San Emiliano.  
San Pedro Bercianos.  
Santa Colomba de Somoza.  
Santa Cristina de Valmadrigal.  
Santas Martas.  
Sobrado.  
Soto y Amío.  
Torral de los Guzmanes.  
Torre del Bierzo.  
Trabadelo.  
Valdefresno.  
Valdefuentes del Páramo.  
Valderrey.  
Val de San Lorenzo.  
Valdevimbre.  
Valverde-Enrique.  
Vegacervera.  
Vega de Infanzones.  
Villafranca del Bierzo.  
Villamejil.  
Villamol.  
Villamontán de la Valduerna.

Villamoratiel de las Matas.  
Villanueva de las Manzanas.  
Villaobispo de Otero.  
Villaquejida.  
Villaselán.  
Villazanzo de Valderaduey 2107

**DELEGACION PROVINCIAL  
DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA  
Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo  
Agrario  
JEFATURA PROVINCIAL DE LEON  
AVISO**

*Constitución de la Comisión Local*

Acordada la concentración parcelaria de la zona de San Mamés-Santiago de la Valduerna por Real Decreto de 21 de diciembre de 1979 (B. O. E. de 8-2-80, núm. 34), se hace público, en cumplimiento de lo ordenado por las disposiciones vigentes, que ha quedado constituida la Comisión Local que entenderá de las operaciones de concentración parcelaria de dicha zona, con las facultades que le asigna la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973. Dicha comisión quedará constituida en la forma siguiente:

**PRESIDENTE:** D. Julio César Cibeira-Yebra Pimentel, Juez de Primera Instancia de La Bañeza.

**VICEPRESIDENTE:** D. José Lozoya Sánchez, Jefe Provincial del I.R.Y.D.A.  
**VOCALES:** D. José María Rodríguez Barrocal, Registrador de la Propiedad de La Bañeza.

D. José Hernández Rodríguez, Notario de La Bañeza.

D. Domingo Sanjuán Ramírez, Ingeniero Agrónomo del I.R.Y.D.A., encargado de la zona.

D. Guillermo García Arconada, Alcalde del Ayuntamiento de La Bañeza.

D. Maximino Fuertes Santos, Presidente de la Cámara Agraria Local de La Bañeza.

D. José Calvo Fernández, D. Gaspar Santos Santos y D. Enrique Reñones Jáñez, representantes de los propietarios de Santiago de la Valduerna; y D. Ernesto González Fuertes, D. Francisco Rebordinos Mateos y D. Modesto Miguélez Prada, representantes de los propietarios de San Mamés de la Vega.

**SECRETARIO:** D. José María García Grajal, Letrado del I.R.Y.D.A.

León, 15 de abril de 1980.—El Presidente de la Comisión Local, Julio Césa Cibeira-Yebra Pimentel.

2091 Núm. 870.—1.060 ptas.

**Delegación Provincial del Ministerio  
de Industria y Energía de León**

**AUTORIZACION ADMINISTRATIVA  
DE INSTALACION ELECTRICA**

Expte. IAT-24.475.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a informa-

ción pública la petición de instalación de una línea eléctrica y un centro de transformación cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: D. Manuel Fernández Díez y otros más, con domicilio en Ponferrada, C/. Alcón, núm. 32, 4.º derecha.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Arganza, proximidades del Km. 10/200, margen izquierda de la carretera Toral de los Vados a Santalla de Oscos.

c) Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica a varias viviendas unifamiliares.

d) Características principales: Una línea aérea trifásica de un solo circuito a 6 kV. (15 kV.), con conductor de al-ac de 27,87 mm.<sup>2</sup>, aisladores de vidrio ESA núm. 1503 en cadenas de dos elementos y apoyos metálicos de celosía de 308 metros de longitud con entronque en la línea de Unión Eléctrica, S. A., finalizando en un centro de transformación de tipo intemperie sobre apoyo metálico de celosía con transformador trifásico de 25 KVA., tensiones 6/15 kV. 398-230 V. que se instalará en las proximidades del kilómetro 10/200, margen izquierda de la carretera de Toral de los Vados a Santalla de Oscos en el término de Arganza (León).

e) Procedencia de materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 247.250 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía (Sección de Energía), sita en C/ Santa Ana, n.º 37, y, en su caso, se formulen al mismo las reclamaciones por escrito duplicado que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, a 15 de abril de 1980.—El Delegado Provincial, Miguel Casanueva Viedma.

2098 Núm. 871.—1.220 ptas.

**Administración Municipal**

*Ayuntamiento de  
San Andrés del Rabanedo*

Por D. José Martínez Fuertes, actuando en representación de Cristalería Rodríguez, se ha solicitado legalización de taller de carpintería de aluminio, con emplazamiento en Trobajo del Camino, Rodríguez Pandiella, 32.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que, quienes se consideren afectados de algún modo por



la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

San Andrés del Rabanedo, 2 de abril de 1980.—El Alcalde (ilegible).  
1863 Núm. 858.—440 ptas.

*Ayuntamiento de  
San Justo de la Vega*

Solicitado por D. Manuel - Domingo González González, licencia municipal para instalación de estabulación libre para treinta terneros, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 XI 61, se hace público para oír reclamaciones, por plazo de diez días, a contar de la publicación de éste en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, permaneciendo a información pública el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento.

San Justo de la Vega, 11 de abril de 1980.—El Alcalde, Estanislao Ramos.

1997 Núm. 844.—380 ptas.

**Administración de Justicia**

**SALA DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO  
VALLADOLID**

Don Manuel de la Cruz Presa, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el núm. 166 de 1980 por el Procurador D. Vicente Arranz Pascual, en nombre y representación de D.<sup>a</sup> Camila Rodríguez Alonso, contra resolución del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León, de 22 de noviembre de 1979 por la que se fija el justiprecio, que como consecuencia de la expropiación impuesta por la construcción del Embalse de Riaño, se señaló para la actividad de tarjeta de transporte de un camión de la recurrente, al servicio de los negocios familiares; y contra la desestimación del recurso de reposición interpuesto, mediante resolución de 23 de enero de 1980.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados,

según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 1 de abril de 1980.—Manuel de la Cruz Presa.  
2088 Núm. 854.—840 ptas.

\*\*\*

Don Manuel de la Cruz Presa, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 170 de 1980 por el Procurador D. José Menéndez Sánchez, en nombre y representación de D. Pablo Blanco Cañón, contra resolución de la Comisión Municipal Permanente del Ayuntamiento de Gradefes, de 28 de noviembre de 1979, resolviendo escrito de queja interpuesto por el recurrente, en relación con la solicitud de licencia de obra en el edificio de propiedad de D. José Fernández Soto; y contra el de la misma Comisión de 23 de enero de 1980, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el primeramente citado.

En dichos autos y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 2 de abril de 1980.—Manuel de la Cruz Presa.  
2089 Núm. 855.—820 ptas.

*Juzgado de Instrucción  
número uno de León*

Don Francisco Vieira Martín, Magistrado Juez de Instrucción número uno de León y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue pieza de responsabilidad civil dimanante del sumario núm. 82/1979, sobre robo, contra el penado Manuel Cobos Urcera, en la que por providencia de esta fecha se acordó sacar a pública subasta por primera vez y término de ocho días el vehículo embargado y que seguidamente se detalla.

Unico.—Un Furgón Alfa-Romeo, matrícula LE-5844-C, en perfecto estado de funcionamiento, el cual ha sido valorado en la cantidad de ciento cincuenta mil pesetas.

1.º La subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, a las once horas del día 20 de mayo próximo.

2.º Se advierte a los licitadores que para fomar parte en la misma, deberán previamente depositar en la mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, el 10 % de la cantidad de su avalúo.

3.º No se admitirán posturas que no cubran al menos las dos terceras partes.

4.º El remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero.

Dado en León a diecinueve de abril de mil novecientos ochenta.—El Magistrado Juez número uno, Francisco Vieira Martín.—El Secretario (ilegible).

2119 Núm. 874.—800 ptas.

*Juzgado de Distrito  
número dos de León  
Cédula de citación*

El Sr. Juez de Distrito del número dos de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas núm. 115 de 1980, por el hecho de lesiones en circulación, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día cinco del mes de mayo de mil novecientos ochenta, a las 12,30 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado de Distrito núm. dos, sita en Roa de la Vega, número 14, mandando citar al Sr. Fiscal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa correspondiente, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma al lesionado Jesús Graña Urcelay cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León, a veintinueve de abril de mil novecientos ochenta.—El Secretario (ilegible). 2177

*Juzgado de Distrito  
número uno de Ponferrada  
Cédula de notificación*

Don Abel-Manuel Bustillo y Juncal, Secretario Letrado de Distrito, con destino en el Juzgado de Distrito número uno de los de Ponferrada y su demarcación comarcal.

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado de Distrito, y Secretaría del referendante, se ha seguido juicio civil de cognición número 143 de 1979, por

virtud de demanda de doña María del Pilar Fernández López, mayor de edad, y vecina de Madrid, que actúa por sí y para la comunidad hereditaria de su finado padre, a que se hará mérito, legalmente representada por el Procurador de los Tribunales D. Germán Frá Núñez, contra D. Eliseo-Jesús Martínez Pozo, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Bembibre, actualmente en paradero ignorado, y al que se cree en Francia, como trabajador emigrante, declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre acción negatoria de servidumbre, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la ciudad de Ponferrada, a veinte de marzo de mil novecientos ochenta.—El Sr. D. José Antonio Goicoa Meléndrez, Juez de Distrito número uno de los de la misma, ha visto los precedentes autos de juicio civil de cognición número 143 de 1979, seguidos ante este Juzgado, entre partes: De una, como demandante doña María del Pilar Fernández López, mayor de edad, casada, sin especial ocupación, vecina de Madrid, que actúa por sí y para la comunidad hereditaria de su finado padre D. Evaristo Fernández García, legalmente representada por el Procurador de los Tribunales D. Germán Frá Núñez, y dirigida por el Letrado don Juan Fernández Vuelta; y de otra, como demandado, don Eliseo-Jesús Martínez Pozo, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Bembibre, declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre acción negatoria de servidumbre, cuantía de 15.000 pesetas, y

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda rectora de esta litis, debo condenar y condono, a que tan pronto esta sentencia adquiriera carácter de firme, el demandado D. Eliseo-Jesús Martínez Pozo, clausure los dos huecos o ventanas referidos en el párrafo segundo del hecho tercero de la demanda; y a que retire el canalón y tubo referidos en el párrafo cuarto del repetido hecho tercero de la demanda, a que se deja hecho mérito en el primer resultando de esta resolución, aperebiéndole de que, en otro caso, se ejecutará de oficio, y a su costa; a todo lo cual se condena a dicho demandado, imponiéndole además las costas procesales, por imperativo legal.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado: José A. Goicoa. Rubricado. Está el sello del Juzgado de Distrito número uno de Ponferrada".

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado rebelde D. Eliseo-Jesús Martínez Pozo, conforme al artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido la presente por duplicado, que se insertará

en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y se expondrá en el tablón de anuncios del Juzgado, en la ciudad de Ponferrada, a doce de abril de mil novecientos ochenta. — Abel-Manuel Bustillo Juncal.

2053 Núm. 850.—1.880 ptas.

Juzgado de Distrito  
de La Vecilla

Mercedes Sierra Rodríguez, Secretario interino del Juzgado de Distrito de La Vecilla (León).

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas núm. 262/79, seguido por lesiones en circulación, en el que resultó lesionado Francisco-José García Fernández, cuyas circunstancias personales se desconocen, se dictó resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

Sentencia.—En La Vecilla, a diez de abril de mil novecientos ochenta. El Sr. D. Germán Baños García, Juez de Distrito de esta localidad, ha visto los presentes autos de juicio de faltas núm. 262/79, seguido por lesiones en circulación, habiendo sido parte el Sr. Fiscal; y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo al conductor Angel Luis Rodríguez Sánchez, de la falta del art. 586 3.º del Código Penal, que motiva estas actuaciones, cuyas costas se declaran de oficio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al lesionado Francisco José García Fernández, expido y firmo el presente en La Vecilla, a diez de abril de mil novecientos ochenta. — Mercedes Sierra Rodríguez. 2093

Magistratura de Trabajo  
NUMERO UNO DE LEON

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de esta ciudad.

Hace saber: Que en autos 84/80, instados por D.P.T. por Alfredo Encinas López, contra Montajes Madrid, S.L., en reclamación por reestructuración de plantilla, por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda, de oficio, debo condenar y condono a la Empresa Montajes Madrid, S.L., a que indemnice al actor en la cantidad de treinta mil pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes, contra la que pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días. Se hace saber a las partes que para poder recurrir deberán: a) acreditar ante esta Magistratura haber depositado en la cuenta que la misma tiene en el Banco de España bajo el epígrafe: "Fondo de anticipos reintegrables

sobre sentencias recurridas de la Magistratura de Trabajo número uno de León", la cantidad objeto de la condena, más un 20 % de la misma; b) si el recurrente no ostentare el concepto de trabajador y no está declarado pobre para litigar consignará además, el depósito de 250 pesetas en la cuenta que esta Magistratura tiene abierta en la Caja de Ahorros de León, con el número 239/8 y bajo el epígrafe "Recursos de suplicación". Se les advierte que de no hacerlo, se les declarará caducado el recurso.— Fdo. José Rodríguez Quirós.—G. F. Valladares.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma legal a la Empresa Montajes Madrid, S.L., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a veinte de marzo de mil novecientos ochenta.— José Rodríguez Quirós. 2013

\*\*

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de esta ciudad y provincia.

Hace saber: Que en autos 40/80, instados por Casimiro Fernández Viesca, contra la Mutualidad Laboral de la Minería del Carbón y Rafael Alba González, en reclamación por diferencias de pensión, por el Ilustrísimo Sr. Magistrado de Trabajo número uno se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda, debo declarar y declaro que la base reguladora de la pensión de jubilación del actor es la de cuarenta y tres mil trescientas setenta y cinco pesetas mensuales, condenando a la demandada, en su respectivo carácter, a que le abone dicha pensión sobre la indicada base reguladora, con efectos desde el uno de marzo de mil novecientos setenta y nueve.

Notifíquese esta resolución a las partes contra la que puede interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días, debiendo darse cumplimiento, caso de ser recurrente la condenada, a lo previsto en el art. 180 del Decreto regulador del Procedimiento Laboral.—Firmado: José Rodríguez Quirós.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Rafael Alba González, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León a veinticinco de marzo de mil novecientos ochenta.— José Rodríguez Quirós. 2014

LEON

IMPRESA PROVINCIAL

1980